



**COMUNA DE MONTE VERA**

Dpto. LA CAPITAL  
Avda. San Martín 6190  
T. E. 904052 - 904067  
Cód. Postal 3014  
Pcia. de Santa Fe

ORDENANZA

Nº: 270/87

MONTE VERA, Abril 15 de 1987.-

VISTO:

La necesidad de modificar algunos Artículos de la Ordenanza Nº: 245/86, a petición de la Empresa CEPRISA S.A. propietaria del Cementerio Privado " Lar de Paz "; y/

CONSIDERANDO:

Que dichas modificaciones no afectan disposiciones legales vigentes ni / son violatorias de dercho alguno, siendo de interés de la Comuna facilitar a dicha // Empresa, la ejecución y terminación del Cementerio Privado " Lar de Paz " .-

Por todo ello ;

LA COMISION COMUNAL DE MONTE VERA

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

Artículo 1º) Modifícanse los artículos 7º ; 15º ; 22º ; 33º y 35 º de la Ordenanza Nº: 245/86, los acuales quedan redactados de la siguiente forma:

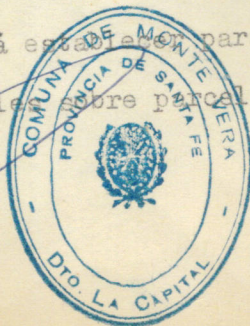
Art. 7º) Los Cementerio Privados deberán contar con accesos pavimentados de calzada de hormigón armado, adoquines, pavimento/ articulado o pavimento flexible.-

Art.15º) Las inhumaciones se haran bajo tierra en parce las mínimas de un metro y veinte centímetros ( 1,20 mts) de ancho por / dos metros veinte centímetros ( 2,20 mts ) de largo como mínimo. En cada parcela podrán inhumarse hasta dos (2) féretros y dos (2) reduccio- / nes o dos (2) ceniceros. A tal efecto el primer ataúd será colocado a / una cota mínima de profundidad de un metro ochenta centímetros (1,80 ) / y el subsiguiente inmediatamente arriba del anterior respetándose dicho / orden para las reducciones o ceniceros.-

Art.22º) Los cadáveres se inhumarán bajo césped directa mente en tierra y serán colocados en ataúdes de madera o cualquier otro material aprobado, con o sin cajas de hormigón armado.-

Art.33º) Tomada sociedad o persona privada que obtenga/ la autorización Comunal para la construcción y administración del Cemen terio privado deberá estar obligada para todos los arrendatarios o adquirien tes de derechos reales sobre parcelas, enterratorios, nichos y bóvedas,/

JORGE ALBERTO DONZELLI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
COMUNA DE MONTE VERA



ROBERTO ALBINO BALDACCINI  
PRESIDENTE



**COMUNA DE MONTE VERA**

Dpto. LA CAPITAL  
Avda. San Martín 6190  
T. E. 904052 - 904067  
Cód. Postal 3014  
Pcia. de Santa Fe

una cuota para el pago de las expensas comunes, independientemente de / lo que cobre por otros conceptos, como transferencia o cesación de derechos reales que se constituya sobre cada parcela, arrendamiento, servicios de inhumación, exhumación, traslados y reducción. Dicha cuota será establecida por el Reglamento interno que será dictado por la Administración del Cementerio y al cual previo conocimiento de la Comuna / deberá adherirse el arrendamiento o el adquirente de derechos reales / sobre parcelas, nichos, bóvedas o panteones.-

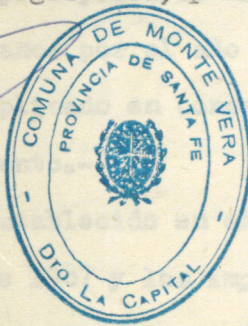
Art. 35º) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza hará pasible al pernisionario de las multas y sanciones, que al respecto se establezcan en la Ordenanza Tributaria, en caso de reincidencias no justificadas podrá la Comuna iniciar las acciones legales pertinentes.-

Artículo 2º) Sustituyese el inc. c del Art. 3º de la Ordenanza N°: 245/86 por el // siguiente :

Art. 3º) inc. c) Depósito de ataúdes.-

Artículo 3º) Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

JORGE ALBERTO DONZELLI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
COMUNA DE MONTE VERA



ROBERTO ALBINO BALDACCINI  
PRESIDENTE